



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2025-MPJ/A



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Jauja, 04 de noviembre del 2025.

VISTO:

Memorandum N°092-2025-MPJ/GA de la Gerencia de Administración y el Informe N°247-2025-MPJ/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley;

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1. del Artículo 50 – Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, (...) 1. Las Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01"Directiva para la Ejecución Presupuestaria" precisa que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, mediante, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", señala "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Memorándum N° 092-2020-MPJ/GA la Gerencia de Administración remite los saldos de balance al 31 de diciembre del 2024 por la cantidad de S/ 5,372,956.27 (Cinco millones trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis con 27/100), en las diferentes cuentas, rubros y fuentes de financiamiento;

Que mediante Informe N°353-2025-MPJ/GAT-SGSOC, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación presupuestal para la adquisición de premios destinados para los contribuyentes que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias con el propósito de incentivar el pago oportuno de las deudas, por el monto de S/ 16,900.00;

Que, mediante Informe N°345-2025-MPJ/GTC, la Gerencia de Turismo y Cultura, solicita ampliación presupuestal para la ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento del desarrollo turístico, cultural y educativo en la Provincia de Jauja por el monto de S/19,750.00;

Que, mediante Informe N°312-2025-MPJ/GDES solicitan adoptar las medidas necesarias a fin de formalizar la asignación presupuestal por el monto de S/8,500.00 para dar cumplimiento a la Ley 32139 - Ley que establece un Porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad;



**Raimundo
Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!





Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático, mes de octubre 2025, TIPO 3, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 48° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo al Informe N° 249-2025-MPJ/GPP, de fecha 04 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" Tipo 03, emitidas durante el mes de octubre de 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Díaz Flores Censo
ALCALDE



**Raimundo
Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!

2

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076